



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2026-CM-MDSJ/C.

San Jerónimo, 16 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 003-2026, de fecha 16 de febrero del 2026.

VISTO: el Informe Nº 0009-2026-MDSJ/OPM, de fecha 29 de enero del 2026, el Informe Nº 020-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 29 de enero del 2026, el Proveído Nº 00226-2026-MDSJ/GM, de fecha 30 de enero del 2026, la Opinión Legal Nº 000007-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 06 de febrero del 2026. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, acuerdo al artículo 9º de la Ley Nº 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo (...), asimismo en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante el artículo 53º, respecto al presupuesto de los gobiernos locales señala: "las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción";

Que, artículo 1º de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus





presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2o, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados No 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal";

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante el Informe N° 0009-2026-MDSJ/OPM, de fecha 29 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, solicita la aprobación de la propuesta del "Reglamento del Proceso de Presupuesto





Participativo 2027-2029", Juntos por el Desarrollo del distrito de San Jerónimo, para ser elevado ante Concejo Municipal y aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con el Informe N° 020-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 29 de enero del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2027-2029", Juntos por el Desarrollo del distrito de San Jerónimo, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído N° 00226-2026-MDSJ/GM, de fecha 30 de enero del 2026, el Gerente Municipal solicita la evaluación y emisión de opinión legal para la aprobación del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2027-2029", Juntos por el Desarrollo del distrito de San Jerónimo;

Que, con Opinión Legal N° 000007-2026-MDSJ/OGA, de fecha 06 de febrero del 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras haber realizado el análisis correspondiente, opina por la procedencia de la aprobación del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2027-2029", Juntos por el Desarrollo del distrito de San Jerónimo, en mérito a la Ley N° 28056, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Legislativo N° 1252, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, recomendando elevarlo ante el Concejo Municipal para su aprobación (...);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027-2029", JUNTOS POR EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2027-2029", Juntos por el Desarrollo del distrito de San Jerónimo, que consta de II Títulos, VI Capítulos, 24 Artículos, 4 Disposiciones Complementarias y Finales, y anexos los cuales forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco o en diario de mayor circulación en la Provincia de Cusco y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<https://www.munisanjeronimocusco.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juntos
por el desarrollo
2023 - 2026
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE